JAC
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA

Cartilla de Derechos de Tráfico

	Antecedentes	Instrumento vigente	Enfoque (acceso a los mercados)	Derechos de Tráfico Otorgados	Cuadro de Rutas
	ANTIGUA Y BARBUDA				
1	Rúbrica ASA MOU 2014	ASA suscrito 2019 Aprobado mediante res. núm. 21-24	Liberalizado Sin restricciones a la capacidad, tarifas impuestas según consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga o combinados. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire para vuelos de carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Antigua y Barbuda:** Todos los aeropuertos internacionales en Antigua y Barbuda y todos los aeropuertos internacionales en República Dominicana, con Puntos intermedios en las Antillas Francesas, Dominica, St Kitts y Nevis, St. Maarten, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Puntos más allá en Haití, Jamaica y Cuba. **Rutas operadas por aerolíneas designadas por República Dominicana:** Todos los aeropuertos internacionales en República Dominicana y todos los aeropuertos internacionales en Antigua y Barbuda, con Puntos intermedios en Puerto Rico, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, St. Maarten, St Kitts y Nevis, Dominica, Haití y Jamaica, y con Puntos más allá en las Antillas Francesas, Barbados y Trinidad y Tobago.
	ARGENTINA				
2	Acta de Entendimiento 1996 Acta de Consulta 2006 MOU 2021	Rubrica ASA MOU 2024	Liberalizado Frecuencia y capacidad fijadas por las líneas aéreas sobre la base de consideraciones comerciales del mercado.	Derechos de Tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros y combinados. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos exclusivamente de carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto Anterior / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto Intermedio / Puntos en la República Argentina / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de Argentina:** Cualquier Punto anterior / Puntos en la República Argentina / Cualquier Punto Intermedio / Puntos en la República Dominicana / Cualquier Punto más allá.

	ARUBA				
3	ASA suscrito 1988 (antigua Antillas Neerlandesas)	MOU 2014	Liberalizado en la capacidad y fijación de tarifas.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. Libertad del aire en vuelos de pasajeros y combinados. Derechos de Tráfico de 6ta.Libertad del Aire en vuelos de carga	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Aruba:** Puntos anteriores y/o puntos en Aruba / Puntos intermedios: ***Curazao*** / Cualquier Punto en República Dominicana y Puntos más allá y viceversa: ***San Juan, Sint Maarten, Miami***. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Puntos anteriores y/o puntos en República Dominicana / Puntos intermedios: ***Curazao***/ Cualquier Punto en Aruba y Puntos más allá y viceversa: ***San Juan, Caracas, Bogotá***.
	AUSTRIA				
4	MOU 1999 MOU 2006	ASA suscrito 2007 Ratificado G.O.10506 20/02/2009	Liberalizado en la capacidad y tarifas.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. Libertad del aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Austria:** Puntos en Austria / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana y cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios/Puntos en Austria y cualquier Punto más allá.

	BAHAMAS (MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS)				
5	Rúbrica ASA MOU 2017	ASA Suscrito 2018 Aprobado mediante Res. No.84-24	Liberalizado Capacidad sujeta a condiciones justas e iguales, respecto a la imposición de tarifas sujeta a la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. libertad del aire	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de** Puntos en Bahamas/ Cualquier Punto intermedios / Puntos en República Dominicana y cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto intermedio / Puntos en Bahamas y cualquier Punto más allá.
	BÉLGICA				
6	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 1998 Acta de Reunión 2019	Tradicional Limitación de frecuencias a 14 vuelos semanales. Doble aprobación o desaprobación de tarifas.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. libertad del aire en vuelos de pasajeros, carga o combinados.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas por el Reino de Bélgica:** Puntos en el Reino de Bélgica, puntos Intermedios, Puntos más allá**.** **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Puntos en la República Dominicana, Puntos intermedios, puntos más allá. **Puntos intermedios,** seleccionados por el Reino de Bélgica, en el MOU 1998**:** Aruba (Princess Beatrix); Cuba (Camagüey, La Habana, Varadero); Jamaica (Kingston; Montego Bay); México (Cancún, Ciudad México, Puerto Vallarta); USA (Los Ángeles, Orlando, San Francisco); Venezuela (Caracas y Porlamar).

	BOLIVIA				
7	**N/A**	MOU 2018	Liberalizado Sin restricciones a la capacidad ni a la imposición de tarifas.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire previa consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de cada Estado. Derechos de tráfico de 7ma. libertad en vuelos de carga.	**Rutas en República Dominicana:** Puntos en República Dominicana, Puntos intermedios, Puntos en Bolivia, Puntos más allá de Bolivia **Rutas en Bolivia:** Puntos en Bolivia, Puntos intermedios Puntos en República Dominicana Puntos más allá de Republica Dominicana.
	BRASIL				
8	Acta de Consulta 1983 MOU 2009	ASA suscrito 2018 MOU 2021 Protocolo de Enmienda 2023	Liberalizado Sin restricciones en cuanto a la capacidad, fijación de tarifas según demanda del mercado.	Derechos de tráfico hasta 6ta. libertad del aire, en vuelos de pasajeros, carga o combinados Derechos de tráfico hasta 7ma. Libertad del aire en vuelos de carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Brasil:** Puntos anteriores en Brasil/ Puntos en Brasil / Puntos intermedios/ Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores en República Dominicana/ Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios/ Puntos en Brasil / Puntos más allá.

	CANADÁ				
9	Rúbrica ASA Acta Aprobada 2008	ATA suscrito 2023 Aprobado mediante Res. 94-24, del 31 de diciembre del 2024.	Liberalizado La capacidad, y la fijación de las tarifas de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico hasta 6ta. Libertad de Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Canadá:** Cualquier Punto en Puntos anteriores a Canadá / Puntos en Canadá / Cualquier Punto en Puntos intermedios y Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá de República Dominicana. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en Puntos anteriores a República Dominicana / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios y Cualquier Punto en Canadá / Cualquier Punto más allá de Canadá.
	CHILE				
10	MOU 2008 Acta de Reunión 2007	ASA suscrito 2009 Ratificado por el Congreso Nacional G.O.10567, 2011.	Plena liberalización La capacidad, y la fijación de las tarifas de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga o combinados. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.	**Rutas:** Desde Puntos anteriores, hacia Puntos en ambos Territorios, vía Puntos intermedios y más allá, con plenos derechos de tráfico hasta de 6ta. Libertad del Aire.

	COLOMBIA				
11	MOU 2008	ASA suscrito 2011 Protocolo de Enmienda 2013 Aprobado mediante res. No. 123-17	Flexibilizado Aprobación de tarifas de acuerdo a las leyes del país de origen del tráfico.	Derechos de Tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Colombia**: Cualquier Punto anterior y/o Puntos en Colombia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá y vv. Nota: Para Colombia, los derechos de 5ta. libertad del aire se ejercerán en América Latina, Norte América, incluido México y Europa. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana**: Cualquier Punto anterior a República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Colombia / Cualquier Punto más allá y vv. Nota: para República Dominicana, los derechos de 5ta. libertad del aire se ejercerán en toda América Latina.
	CONSEJO FEDERAL SUIZO				
12	ASA suscrito 2000 Ratificado Res. 500-05 G.O. 10345 d/f 22/11/2005 MOU 2021 Rúbrica ASA MOU 2023	ASA suscrito 2024 MOU 2024	Liberalizado La capacidad, frecuencia serán fijadas por las aerolíneas de acuerdo a consideraciones del mercado. Tarifas y programas de vuelo podrán ser notificados a autoridades	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Suiza:** Puntos de partida en Suiza, vía cualesquier Puntos intermedios hacia Puntos en la República Dominicana y cualesquier Punto más allá de la República Dominicana. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Punto de partida en la República Dominicana, vía cualesquier Puntos intermedios hacia Puntos en Suiza y cualesquier Punto más allá de Suiza.

	COSTA RICA				
13	Rúbrica ASA 1998	ASA suscrito 2022 Ratificado por el Congreso Nacional mediante Res. 64-23 G. O.11127, 2023 MOU 2021	Liberalizado La capacidad, frecuencia y la fijación de las tarifas son fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de hasta 6ta. libertad del aire para vuelos de pasajeros, correo, carga o combinados. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en vuelos de carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Costa Rica:** Puntos en Costa Rica / Puntos Intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Costa Rica / Puntos más allá.
	CUBA				
14	MOU 1987 Acta de Reunión 1991 Acta de Reunión 2021 2023	ASA suscrito 2005 Aprobado por el Congreso mediante Res.No.223-07, G.O 10439/2007 Protocolo de Enmienda 2023 Acta de Reunión 2024	Flexibilizado Múltiple designación de aerolíneas. Tarifas fijadas de acuerdo al país de origen. Capacidad y frecuencias ilimitadas, algunas restricciones aplican en La Habana.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a la determinación de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Cuba**: Puntos en Cuba vía Puntos intermedios a Puntos en República Dominicana y Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía Puntos intermedios a Puntos en Cuba y puntos más allá.

	DUBAI				
15	**N/A**	MOU 2007	Liberalizado La capacidad, y la fijación de tarifas es según consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, en vuelos de pasajeros, carga o combinados.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Dubái:** Dubái / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana y cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana/ Cualquier Punto en Puntos intermedios/hacia Dubái y cualquier Punto más allá.
	ECUADOR				
16	Acta de Reunión 1994 Rúbrica ASA MOU 2014 2021	ASA suscrito 2022 Aprobado mediante Res. 72-23, 2023	Liberalizado Capacidad y tarifa, serán fijadas a la libre demanda del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire en vuelos de pasajeros, carga o combinados. El ejercicio de derechos de trafico de 6ta. libertad de aire en pasajeros será ejercido previo acuerdo entre autoridades aeronáuticas. Derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. libertad del aire en vuelos chárter.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Ecuador:** Puntos anteriores / Puntos en Ecuador / Puntos intermedios / Puntos en la República Dominicana / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores / Puntos en República Dominicana / Puntos Intermedios / Puntos en Ecuador / Puntos más allá.

	EL SALVADOR				
17	Acta de Reunión 1998	Rúbrica ASA MOU 2023	Liberalizado Frecuencia y capacidad fijadas por las líneas aéreas sobre la base de consideraciones comerciales del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad de aire en vuelos de pasajeros, carga y correo. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en vuelos de carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de El Salvador**: Puntos en El Salvador / Cualquier Puntos intermedios /Cualquier Punto en República Dominicana, y Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana**: Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en El Salvador, y cualquier Puntos más allá.
	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS				
18	MOU Rúbrica de ASA 2009	ASA suscrito 2014 Protocolo de Enmienda 2021	Liberalizado Sin limitación en cuanto a la capacidad y las tarifas son fijadas de acuerdo a demanda del mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, en pasajeros y combinados. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire (carga).	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Emiratos Árabes Unidos**: Cualquier Punto de los Emiratos Árabes Unidos / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana**: Puntos en República Dominicana / Puntos intermedio / Puntos en los Emiratos Árabes Unidos / Cualquier Punto más allá.

	ESPAÑA				
19	ASA suscrito 1968 MOU Rúbrica de ATA 2010 ASA suscrito 2012 Acta de Reunión 2021	Acuerdo Técnico 2019 ATA suscrito 2022	Flexibilizado. Las Tarifas serán impuestas libremente por las compañías aéreas de las Partes, la capacidad será libremente fijada de acuerdo a la demanda del mercado	**Pasajeros y mixtos:** a) Ruta 1 con ilimitadas frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave y con derechos de 3ra. y 4ta. libertad. b) Ruta 2, un total de 25 frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave y con derechos de tráfico de 5ta. libertad. **Servicios exclusivamente Carga:** Ruta 3, con ilimitadas frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave y con derechos de tráfico de hasta 5ta. libertad.	**Ruta 1**, que podrá ser explotada en ambas direcciones, con derechos de tráfico de 3ra y 4ta Libertad. **a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España:** Puntos en España — puntos intermedios — puntos en República Dominicana — puntos posteriores **b) Ruta para las compañías aéreas designadas por República Dominicana:** Puntos en República Dominicana — puntos intermedios — puntos en España — puntos posteriores **Ruta 2**, que podrá ser explotada en ambas direcciones, con derechos de tráfico de 3ra., 4ta. y 5ta. Libertad: **a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España:** Puntos en España — puntos intermedios — Puntos en República Dominicana – puntos posteriores **b) Ruta para las compañías aéreas designadas por República Dominicana:** Puntos en República Dominicana — puntos intermedios – Puntos en España – puntos posteriores Los puntos intermedios de la Ruta 2, a explotar en las Islas del Caribe requerirán la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas, en base a la necesidad demostrada del establecimiento de ese servicio. Para los servicios aéreos de transporte **exclusivamente cargueros**, las compañías aéreas designadas por cada Parte podrán operar los servicios acordados, pudiendo cambiar el orden u omitir uno o más puntos, en la siguiente ruta: **Ruta 3**, que podrá ser explotada por las compañías aéreas designadas por cada Parte en ambas direcciones con derechos de tráfico de 3ra., 4ta. y 5ta. Libertad: **a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España:** Puntos en España — puntos intermedios — puntos en República Dominicana — puntos posteriores **b) Ruta para las compañías aéreas designadas por República Dominicana:** Puntos en República Dominicana — puntos intermedios — puntos en España — puntos posteriores.

	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA				
20	ASA 1986 ASA 1999 ASA suscrito 1949 Ratificado G.O.6978 del 29/08/1949.	ASA Suscrito 2024 Aprobado mediante Res. No.81-24	Liberalizado Sin restricciones a la frecuencia y capacidad, son fijadas por las líneas aéreas sobre la base de consideraciones comerciales del mercado.	Derechos de tráfico de hasta 6ta. libertad del aire en vuelos de pasajeros, carga y correo.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** desde puntos anteriores a la República Dominicana/ Puntos en República Dominicana/ Cualquier Punto Intermedio/Cualquier punto o puntos en los Estados Unidos y cualquier Punto más allá. Para el servicio exclusivo de carga entre los Estados Unidos y cualquier punto o puntos. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Estados Unidos**: desde puntos anteriores a los Estados Unidos/ Puntos en Estados Unidos/Cualquier Puntos intermedios/ Cualquier punto o puntos en la República Dominicana y cualquier Punto más allá. Para el servicio exclusivo de carga entre la República Dominicana y cualquier punto o puntos.
	ESTADO DE ISRAEL				
21	Acta de Reunión de Consulta 1999 MOU 2016 MOU 2017	ASA suscrito 2019	Flexibilizado La capacidad será otorgada por común acuerdo entre las Partes. Tarifas fijadas a niveles razonables, tomando en cuenta la demanda del marcado.	Derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. libertad del aire. Derechos de 5ta libertad del aire sujeto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Israel:** Cualquier Punto en Israel vía Cualquier Punto intermedio/Cualquier Punto en República Dominicana y Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio/Cualquier Punto en Israel/ Cualquier Punto más allá.

	ESTADO DE KUWAIT				
22	Rúbrica ASA MOU 2010 y 2016	ASA suscrito 2019 Protocolo de Enmienda 2021	Liberalizado la capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Kuwait:** Puntos en el Estado de Kuwait / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto intermedio/ Cualquier Punto en el Estado Kuwait/ Cualquier Punto más allá.
	ESTADO DE QATAR				
23	Rúbrica ASA MOU 2012	ASA suscrito 2017 Aprobado mediante Res. No.372-22 G.O. No.11094 MOU 2022	Liberalizado La capacidad será fijada de acuerdo a los requerimientos del mercado, en un factor de carga razonable. Tarifas establecidas sobre la base de consideraciones comerciales del mercado.	Derechos hasta 5ta libertad del aire para vuelos combinados. Derechos de 7ma. libertad del aire en vuelos exclusivamente de Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Qatar**: Cualquier Punto en Qatar / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Punto intermedio / Cualquier punto en Qatar / Punto más allá.

	FEDERACIÓN RUSA				
24	Acta de Reunión 1998	MOU 2006 Rúbrica ASA Minuta 2009	Flexibilizado. Las Tarifas podrán imponerse libremente tomando costo de explotación. La capacidad será establecida de acuerdo al mercado.	Derechos hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a acuerdo entre autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la Federación Rusa:** Puntos en la Federación Rusa - Puntos intermedios / Puntos en Santo Domingo/ Punta Cana y otros Puntos / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Moscú / Saint Petersburg y otros Puntos / Puntos más allá.
	FINLANDIA				
25	Rúbrica ASA 2015	MOU 2015 ASA suscrito 2016 Aprobado mediante res. No. 46-18	Plena Liberalización Frecuencia y capacidad establecidas de acuerdo a demanda del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. Libertad del Aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Finlandia:** Cualquier Punto en Finlandia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana/Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Finlandia / Cualquier Punto más allá.

	FRANCIA				
26	Acta de Reunión 1987 Acta de Reunión 1999 MOU 2011	ASA suscrito 1969 Ratificado mediante Res. 579-70 del Congreso Nacional MOU 2013	Flexibilizado Tarifas libremente establecidas. Capacidad adaptada a las necesidades normales y razonablemente previsibles del tráfico entre ambas Partes.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire (*) Puntos a ser elegidos por las Autoridades Aeronáuticas de Francia (**) Puntos a ser elegidos por las Autoridades Aeronáuticas de República Dominicana	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Francia:** • **Ruta Transatlántica:** Desde Francia Metropolitana a través de los territorios franceses de América hacia República Dominicana, Port-au-Prince y/o cuatro otros puntos (*) del Caribe / América Central / América del Sur / región de América del Norte (*). • **Ruta Regional:** Desde de los territorios franceses de América a través de Antigua y/o St. Maarten y/o San Juan hacia República Dominicana y más allá a través de Haití y/o Jamaica hacia Guatemala y/o México y/o Cuba y/o otros cuatro puntos (*) en el Caribe / América Central / América del Sur/ región de América del Norte. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** • **Ruta Transatlántica:** desde República Dominicana vía territorios franceses de América hacia Francia Metropolitana y más allá de cinco puntos en Europa (**). • **Ruta Regional:** Desde República Dominicana a través de un punto en el Caribe (**) a Pointe-à-Pitre y/o Fort-de-France y/o Cayenne y más allá de Barbados y/o Trinidad y/o cuatro otros puntos en el Caribe / Centro América / América del Sur / región de América del Norte. (**).
	GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO				
27	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2015	Flexibilizado Frecuencia y capacidad ilimitada en el ejercicio de derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire en los siguientes puntos (*) Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en Carga (**).	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Luxemburgo:** Luxemburgo / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá (*). **(*) Puntos elegidos y aprobados para ejercer 5ta. Libertad del Aire:** Ámsterdam, Maastricht, Los Ángeles, Miami, New York, Houston, Dallas, Chicago, México, Guadalajara, Bogotá, Quito, Latacunga, Viracopos, Manaus, Curitiba. **(**) Puntos elegidos y aprobados para ejercer 7ta. Libertad del Aire en Carga:** Ámsterdam, Maastricht, Los Ángeles, Miami, New York, Houston, Dallas, Chicago, México, Guadalajara, Bogotá, Quito, Latacunga, Viracopos, Manaus, Curitiba. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Luxemburgo / Cualquier Punto más allá. En el caso de República Dominicana comunicara oportunamente los puntos para ejercer derechos de 5ta. y 7ma. Libertad de Aire.

	GRECIA				
28	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2024	Tradicional Capacidad incluyendo la frecuencia de servicios y el tipo de aeronave a ser usado por las aerolíneas designadas será acordada por las Autoridades Aeronáuticas Se aplican restricciones en cuanto a las frecuencias (pasajeros y carga)	Derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. libertad del aire (*) Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto a un acuerdo separado entre autoridades aeronáuticas de las Partes Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire para vuelos de Carga (**)	**Rutas operadas por aerolíneas designadas por República Dominicana:** Puntos en República Dominicana/ Cualquier Punto intermedios/Puntos en Grecia/ Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas por Grecia:** Puntos en Grecia / Cualquier Punto intermedios / Puntos en República Dominicana/ Puntos más allá. (*) Aerolíneas designadas de ambas Partes tendrán el derecho a operar (7) frecuencias semanales para vuelos de pasajeros, con derechos de trafico de 3ra y 4ta libertad del aire, en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas. (**) Aerolíneas designadas de ambas Partes tendrán el derecho a operar sin restricciones todos los servicios de Carga, con derechos de trafico de 3ra, 4ta y 5ta. libertad del aire, en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas.
29	**GUATEMALA**				
	Rúbrica de ASA 1998 Rúbrica ASA MOU 2019 Acta de Reunión 2021	ASA suscrito 2022 Ratificado mediante Resolución No.64-24, del 5 de noviembre de 2024	Liberalizado Cada aerolínea determinara la frecuencia y la capacidad sobre la base de las consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de 6ta. libertad del aire. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores a República Dominicana/cualquier punto en República de Dominicana/ Puntos intermedios/ Puntos en Guatemala/Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de Guatemala:** Puntos anteriores a Guatemala/Puntos en Guatemala/Puntos intermedios/ Puntos en República Dominicana/ Puntos más allá.

	HAITI				
30	**N/A**	MOU 2017	Flexibilizado. Capacidad otorgada a las aerolíneas de las Partes en iguales posibilidades de prestación de los servicios convenidos. Las Tarifas establecidas a niveles razonables, tomando en consideración el costo, naturaleza del servicio, interés del usuario, etc.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a la aprobación de las autoridades de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas por Haití:** Puntos en Haití / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Puntos en la República Dominicana / Puntos en Haití / Cualquier Punto más allá.
	HONDURAS				
31	Rúbrica ASA 2024	MOU 2024 ASA suscrito 2024	Flexibilizado Cada Parte permitirá que cada aerolínea designada determine la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que quiera ofrecer, sobre la base de consideraciones comerciales del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire en pasajeros. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire en Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas por Honduras:** Cualquier punto en Honduras / Cualquier punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier punto. **Rutas operadas por aerolíneas designadas por República Dominicana:** Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier punto intermedio/ Cualquier punto en Honduras / Cualquier punto.

	ISLANDIA				
32	Rúbrica ASA 2009	MOU 2009 ASA suscrito 2023	Liberalizado Capacidad y fijación de Tarifas de acuerdo a la demanda **del** mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, en vuelos de pasajeros y combinados, sujeto a aprobación de autoridades aeronáuticas Derechos de tráfico de 5ta. y 7ma. libertad del aire en vuelos exclusivamente de Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Islandia:** Puntos en Islandia vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Islandia / Cualquier Punto más allá.
	ITALIA				
33	Acta de Reunión 1992	ASA suscrito 1971 Ratificado Mediante Res. No.301-1972 G.O.92619/1972 MOU 2000	Flexibilizado en cuanto a tarifas. Liberalizada la capacidad.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del Aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Italia:** Puntos en Italia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Italia / Cualquier Punto más allá.

	JAMAICA				
34	MOU 1984 Acta Aprobada 2013 Acta Aprobada 2016 Rúbrica ASA MOU 2018	ASA suscrito 2024	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del Aire, a ser acordados por las autoridades aeronáuticas de ambas Partes. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del Aire en Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Jamaica / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de Jamaica:** Cualquier Punto en Jamaica / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.
	KENIA				
35	Rúbrica ASA MOU 2018	Acta de Reunión Rúbrica ASA 2023	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas Se dará consideraciones positivas a las solicitudes de vuelos chárter.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Kenia:** Puntos en la República de Kenia, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Kenia, Cualquier punto más allá.

	LETONIA				
36	Rúbrica ASA 2021	MOU 2021 ASA suscrito 2024	Liberalizado en cuanto a la capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. libertad de aire en vuelos de Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Letonia:** Puntos en la República de Letonia, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Letonia, Cualquier punto más allá.
	MALASIA				
37	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2019 Acta de Reunión 2023	Liberalizado en cuanto a la capacidad y frecuencias, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico ilimitados de 5ta. libertad del aire en pasajeros y carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas por Malasia.** Puntos en Malasia, cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Malasia, Cualquier punto más allá.

	MÉXICO				
38	**N/A**	ASA suscrito 1994 MOU 2007	Tradicional Las tarifas serán aprobadas por las autoridades de las Partes. Frecuencia ilimitada.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire en Centroamérica y el Caribe a excepción de la República de Cuba.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Estados Unidos de México:** Puntos en territorio mexicano / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en territorio de República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en territorio de México / Puntos más allá.
	NICARAGUA				
39	**N/A**	Rúbrica ASA Acta de Reunión 2016	Liberalizado Capacidad y tarifa de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Nicaragua:** Puntos en Nicaragua/Cualquier Punto Intermedio/Puntos en la República Dominicana/Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio/Puntos en Nicaragua/Cualquier punto más allá.

	NUEVA ZELANDA				
40	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2016	Liberalizado Capacidad y tarifa de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire en Pasajeros. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en Carga	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Nueva Zelanda:** Puntos anteriores a Nueva Zelanda vía puntos intermedios/Puntos en la República Dominicana/Puntos más allá. Para los servicios de carga pueden operar cualquier punto. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores a República Dominicana vía puntos intermedios/Puntos en Nueva Zelanda/Puntos más allá. Para los servicios de Carga pueden operar cualquier punto.
	PANAMÁ				
41	Reunión de negociación de acuerdo 1998	ASA suscrito 2008	Liberalizado . Las líneas aéreas de las Partes fijaran sus tarifas, frecuencia y capacidad de acuerdo con consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de hasta 6ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Panamá:** Puntos anteriores a Panamá vía Panamá / Puntos intermedios / Cualquier Punto o Puntos en República Dominicana y Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores a República Dominicana vía República Dominicana / Puntos intermedios / Cualquier Punto o Puntos en Panamá y Puntos más allá.

	PARAGUAY				
42	**N/A**	Rúbrica ASA Acta de Consulta 2010	Liberalizado Las tarifas y la capacidad del servicio ofrecido de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico hasta 6ta libertad del aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del Aire vuelos de Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República del Paraguay:** Puntos anteriores a la República del Paraguay / Puntos en la República del Paraguay / Cualquier Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores a República Dominicana / Puntos en República Dominicana / Cualquier Puntos intermedios / Puntos en la República del Paraguay / Cualquier Punto más allá.
	POLONIA				
43	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2019 MOU 2023	Flexibilizado Capacidad basada en oportunidades iguales y justas. Tarifas de acuerdo con consideraciones del mercado. Frecuencias hasta 14 semanales para pasajeros, carga y correo. Cada Parte bajo condiciones de reciprocidad responderá sin demora las solicitudes de vuelos chárter	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes. Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Polonia:** Puntos en el Territorio de la República de Polonia/ puntos intermedios/ Punto en República Dominicana/ puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en el Territorio de la República Dominicana/ puntos intermedios/ Punto en República de Polonia/ puntos más allá.

	PORTUGAL				
44	Rúbrica ASA MOU 2012 Récord de Discusiones 2018	ASA suscrito 2019 Aprobado mediante Res. No.16-23 G.O. No.11098	Flexibilizado Las tarifas no requerirán la aprobación, pero pueden ser requeridas para conocimiento. La capacidad deberá ser notificada a las autoridades de las Partes.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Portugal:** Cualquier Punto en Portugal vía Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana vía Punto intermedio / Cualquier Punto en Portugal / Punto más allá
	REINO DE ARABIA SAUDITA				
45	Rúbrica ASA MOU 2019	ASA suscrito 2023 Acta de Reunión 2023	Flexibilizado Frecuencia y capacidad sujetas a aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.	Derechos de tráfico hasta 5ta libertad del aire sujeto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en vuelos de Carga, sujeto a acuerdo mutuo entre Autoridades Aeronáuticas.	**Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas del Reino de Arabia Saudita:** Puntos en Arabia Saudita/ Puntos Intermedios/ Puntos en República Dominicana/ Puntos más allá. **Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana/Puntos Intermedios/ Puntos en Arabia Saudita/Puntos más allá.

	REINO DE DINAMARCA				
46	**N/A**	Rúbrica ASA MOU Acta de Reunión 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Dinamarca:** Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía puntos intermedios en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.
	REINO HACHEMITA DE JORDANIA				
47	MOU 2009 2017 2019 Rúbrica ASA 2019	MOU 2011 Acta de Reunión Rúbrica ASA 2023	Liberalizado Sin limitación de la capacidad, frecuencia y tipo de aeronave	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino Hachemita de Jordania**: Cualquier Punto en Jordania / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana**: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Jordania / Cualquier Punto más allá. (*) Ejercicio de derechos de 3ra. y 4ta. libertad del aire “open skies policy” en el Aeropuerto Internacional Rey Hussein, Agaba.

	REINO DE NORUEGA				
48	**N/A**	Rúbrica ASA MOU Acta de Reunión 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Noruega:** Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía puntos intermedio en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.
	REINO DE LOS PAÍSES BAJOS CON RESPECTO A CURAÇAO				
49	MOU 1985 Adendum 2001 MOU 2015	ASA suscrito 2019 Aprobado mediante Res. No.17-23 G.O. No.11098	Liberalizado Capacidad y fijación de tarifas de acuerdo a requerimientos del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. y 6ta. libertad del aire sujeto a la determinación de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Curaçao:** Cualquier Punto anterior a Curaçao / Curaçao / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto anterior a República Dominicana / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Curaçao / Cualquier Punto más allá. Nota: Sin derecho a tráfico comercial por parte de las aerolíneas de República Dominicana, entre Curaçao y Países Bajos (Bonaire, San Eustasio y Saba); Curaçao y Aruba, y Curaçao y Sint Maarten.

	REINO DE LOS PAÍSES BAJOS CON RESPECTO A SAINT MAARTEN				
50	Rúbrica ASA MOU 2013	ASA suscrito 2019 Aprobado mediante Res. No.23-24	Liberalizado Capacidad y fijación de tarifas de acuerdo a requerimientos del mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire, sujeto la determinación de Puntos por las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire para vuelos sólo en Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Sint Maarten**: Puntos en Sint Maarten, vía Puntos intermedios hacia Puntos en República Dominicana y otros Puntos más allá, y vv. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana**: Puntos en República Dominicana, vía Puntos intermedios hacia Puntos en Sint Maarten y otros Puntos más allá y vv.
51	**REINO DE LOS PAÍSES BAJOS**				
	Rúbrica ASA MOU 2010 Rúbrica ASA Minuta de Acuerdo 2018	ASA suscrito 2019 Aprobado mediante Res. No.332-21 G.O. No.11040	Liberalizado	Derechos de tráfico hasta 5ta libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de los Países Bajos:** Todos los puntos en el Reino de los Países Bajos (incluyendo Bonaire, St. Eustatius y Saba) / Puntos intermedios / Todos los Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Todos los puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Todos los Puntos del Reino de los Países Bajos (incluyendo Bonaire, St. Eustatius y Saba) / Puntos ulteriores. **Nota:** No podrán ejercerse los derechos de tráfico entre puntos de ruta en los Países Bajos (cabotaje).

REINO DE MARRUECOS					
52	Rúbrica ASA MOU 2017	ASA suscrito 2018 Aprobado mediante Res. No.334-21.	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de Reino de Marruecos:** Puntos en Marruecos/ Puntos Intermedios/ Puntos en la República Dominicana/ Puntos más allá. **Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en la República Dominicana/ Puntos Intermedios/ Puntos en el Reino de Marruecos/ Puntos más allá.
REINO DE SUECIA					
53	**N/A**	Rúbrica ASA MOU Acta de Reunión 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas.	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad del Aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Dinamarca:** Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía puntos intermedios en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.

	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE				
54	ASA suscrito 1951 MOU 2005 ASA suscrito 2006 Ratificado mediante Res. No.224-07, G. O. 10439, 2007 MOU 2011 2013 2017 2023	Rúbrica ASA MOU 2024	Habrá oportunidades justas e iguales para que las aerolíneas pueden competir en la explotación de los servicios acordados en las rutas especificadas. Las Tarifas serán fijadas libremente por cada aerolínea sobre la base de una competencia justa.	Derechos de Tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire. Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire deberán ser acordados en conjunto por las Autoridades Aeronáuticas de las Partes (*) Derechos de tráfico de 5ta. y 7ma. libertad del aire para vuelos de carga regulares y chárter, sin restricción de frecuencia y ruta.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte:** Cualquier punto en el territorio del Reino Unido y sus territorios de Ultramar en el Caribe y Bermuda / Cualquier punto intermedio / Cualquier punto en el territorio de la Rep. Dom / Cualquier punto más allá **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier punto en la República Dominicana / Cualquier punto intermedio / Cualquier punto en el territorio del Reino Unido y sus territorios de Ultramar en el Caribe y Bermuda / Cualquier punto más allá. **(*) Disposiciones del MOU 2024 para el ejercicio de los derechos de tráfico de 5ta. Libertad del aire para servicios de pasajeros y combinados:** **Para las aerolíneas designadas del Reino Unido: e**ntre cualesquier ocho (8) Puntos en el Caribe y cualquier dos (2) Puntos en América del Sur, ya sea como Puntos intermedios o más allá, en cada caso, y viceversa, y en cualquier Punto en el territorio de la República Dominicana. **Para las aerolíneas designadas de la República Dominicana: e**ntre cualesquier ocho (8) Puntos en el Caribe y cualquier dos (2) Puntos en América del Sur, ya sea como Puntos intermedios o más allá, en cada caso, y viceversa, y en cualquier Punto del territorio del Reino Unido.
	REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO				
55	**N/A**	MOU 2024	Tradicional Aplican frecuencias limitadas (*) Sin restricción de capacidad para ambas Partes para operar frecuencias ilimitadas (**)	Derechos de Tráfico hasta 5ta. libertad del aire en vuelos de pasajeros y combinados deberán ser acordados en conjunto por las Autoridades Aeronáuticas de las Partes. (*)	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana:** Cualquier punto en República Dominicana/ Cualquier Punto intermedio /Cualquier punto en la República Árabe de Egipto / Cualquier punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Árabe de Egipto:** Cualquier punto en la República Árabe de Egipto / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **(*)** Ambas Partes tendrán el derecho a operar (7) frecuencias semanales en la ruta El Cairo y/o Alejandría hacia cualquier punto en República Dominicana. **(**)** Hacia y/o desde Luxor / Hurghad / Aswan / Sharm El Sheikh / Taba / St. Catherine/ Marsa Alam y El Alamein en Egipto y cualquier punto en República Dominicana.

	REPÚBLICA CHECA				
56	Acta de Reunión 2021	ASA suscrito 2016 Protocolo de Enmienda 2023	Liberalizado Capacidad, basada en oportunidades iguales y justas para cada aerolínea.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Checa:** Cualquier Punto en República Checa / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Checa / Cualquier Punto más allá.
	REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA				
57	Rúbrica ASA 2016	MOU 2016 ASA suscrito 2023	Liberalizado La capacidad, frecuencia y las tarifas serán fijadas de acuerdo a la demanda del mercado.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire en pasajeros. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en Carga.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Guyana:** Puntos en Guyana vía cualquier punto intermedio/Puntos en la República Dominicana/Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía cualquier punto intermedio / Puntos en Guyana / Cualquier Punto más allá.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA					
58	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2017	Liberalizado en cuanto a la fijación de la capacidad y la tarifa, de acuerdo con consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de hasta 5ta.libertad del aire. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del Aire para vuelos de carga	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Democrática Socialista de Sri Lanka:** Cualquier Punto en República Sri Lanka / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Sri Lanka / Cualquier Punto más allá.
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA					
59	**N/A**	ASA suscrito 1992 Aprobado mediante res. No. 28-98 MOU 1998 Acta de Reunión 2000 Récord de discusiones 2018	Liberalización de frecuencias Tradicional en cuanto a fijación de tarifas.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Federal de Alemania:** Puntos en la República Federal de Alemania / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en la República Federal de Alemania / Puntos más allá.

REPÚBLICA DE LA INDIA					
60	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2011	Flexibilizado. Tarifas establecidas en base a consideraciones del mercado. Capacidad otorgada por común acuerdo entre las Partes, y sin limitación para los vuelos de carga.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de la India:** Puntos en la India vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier dos Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier dos Puntos en la India / Cualquier Punto más allá.
REPÙBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY					
61	Rúbrica ASA Acta de Consulta 2010	ASA suscrito 2018 Aprobado mediante Res. No.374-22 G.O. No.11094	Liberalizado en cuanto a la capacidad y fijación de tarifas.	Derechos de tráfico hasta 6ta. libertad del aire. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire en Carga.	Rutas en un Punto o Puntos anteriores, intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden.

REPÚBLICA DEL PERÚ					
62	MOU 2009	ASA suscrito 2019	Plena Liberalización, en cuanto a fijación de capacidad y frecuencia.	Derechos de tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República del Perú:** Puntos anteriores y/o puntos en Perú / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá en República Dominicana. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos anteriores y/o puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Perú / Puntos más allá del Perú.
63	**REPÚBLICA DE SERBIA**				
	N/A	Rúbrica ASA MOU 2015	Plena Liberalización Tarifas fijadas a la libre demanda del mercado. Capacidad, basada en oportunidades iguales y justas para cada aerolínea.	Derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. libertad del aire. Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire sujetos a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. libertad del aire para vuelos solo en Carga	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de República de Serbia:** Cualquier Punto en República de Serbia / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en la República de Serbia / Cualquier Punto más allá.

	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA				
64	Rúbrica ASA MOU 2018	ASA suscrito 2018 Aprobado mediante Res. No.373-22 G.O. No.11094	Liberalizado en cuanto a la capacidad y fijación de tarifas.	Derecho de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República Popular China podrán operar las rutas en ambas direcciones:** Cualquier Punto o Puntos de origen/Cualquier Punto o Puntos intermedios/ Cualquier Punto o Puntos de destino/cualquier Punto o Puntos más allá. **Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República Dominicana podrán operar las rutas en ambas direcciones:** Cualquier Punto o Puntos de origen/Cualquier Punto o Puntos intermedios/ Cualquier Punto o Puntos de destino/cualquier Punto o Puntos más allá.
	REPÚBLICA DE SEYCHELLES				
65	MOU Rúbrica ASA 2018 Protocolo de Enmienda 2023	ASA suscrito 2019	Flexibilizado en cuanto a fijación de tarifas. Capacidad, basada en oportunidades iguales y justas para cada aerolínea.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire exclusiva para carga.	**Aerolínea designada de Seychelles tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas:** Puntos de Origen: Puntos en Seychelles/ Cualquier Puntos Intermedios/Puntos en República Dominicana/ Punto Más Allá: Cualquier Punto. **Aerolínea designada de Republica Dominicana tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas:** Puntos de Origen: Puntos en República Dominicana/ Cualquier Puntos Intermedios/ Puntos en Seychelles/Punto Más Allá: Cualquier Punto.

	REPÚBLICA DE SURINAM				
66	Acta de Reunión Rúbrica ASA 2023	MOU 2023 ASA suscrito 2024	Liberalizado Capacidad y frecuencias ilimitadas	Derechos de Tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire. Derechos de tráfico de 6ta. Libertad del Aire a ser acordados por ambas autoridades aeronáuticas. Derechos de tráfico de 6ta. Libertad del Aire para vuelos exclusivos de carga	**Aerolínea designada de Surinam tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas:** Cualquier Punto anterior de Surinam / Cualquier Punto en Surinam / Cualquier Puntos Intermedios / Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Más Allá. **Aerolínea designada de Republica Dominicana tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas:** Cualquier Punto anterior a la República Dominicana / Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Puntos Intermedios / Cualquier Punto en Surinam / Cualquier Punto Más Allá.
	REPÚBLICA DE RUANDA				
67	Rúbrica ASA MOU 2018 Acta de Reunión 2021 Protocolo de Enmienda 2021	ASA suscrito 2019	Flexibilizado. Frecuencia y capacidad basados en consideraciones de mercado.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire. Derechos de tráfico de 7ma.Libertad del Aire exclusiva para carga	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Ruanda:** Cualquier Punto en Ruanda / Cualquier Puntos Intermedios / Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Más Allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Intermedio / Cualquier Punto en Ruanda / Cualquier Punto Más Allá.

	REPÚBLICA DE SINGAPUR				
68	Rúbrica ASA MOU 2016 Rubrica ASA 2024	MOU 2024 ASA suscrito 2024	Capacidad y frecuencia a determinar por las aerolíneas en base a consideraciones comerciales y del mercado Tarifas serán notificadas	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad de aire. Derechos de tráfico de 3ra., 4ta., 5ta. y 7ma. libertad del aire en Carga	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Singapur:** Cualquier punto en Singapur/Cualquier Punto Intermedio/cualquier Punto en República Dominicana/Cualquier punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Cualquier punto en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio/cualquier Punto en Singapur/Cualquier Punto más allá.
	REPÚBLICA DE SUDÁFRICA				
69	**N/A**	MOU 2017	Tradicional. 7 frecuencias semanales.	Derechos de tráfico de 3era y 4ta libertad del aire. Derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire en Carga	

	SULTANATO DE OMAN				
70	**N/A**	Rúbrica ASA MOU 2019	Flexibilizado Capacidad razonable para cumplir con el servicio, tarifas de acuerdo a la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre Autoridades Aeronáuticas	**Rutas operadas por aerolíneas designadas por el Sultanato de Omán.** Puntos en el Sultanato de Omán, Puntos intermedios, Cualquier Punto Intermedio/Puntos en la República Dominicana/Puntos más cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio /Puntos en el Sultanato de Omán/Cualquier punto más allá.
	TRINIDAD Y TOBAGO				
71	**N/A**	Acta Reunión de Consulta 1992	Enfoque Tradicional Frecuencia y capacidad a discutir por las Partes.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	

	TURQUÍA				
72	**N/A**	ASA suscrito 2014 Aprobado mediante Res. 53-24	Liberalizado en cuanto capacidad y fijación de tarifas.	Derecho de tráfico hasta 5ta. libertad del aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Turquía:** Desde Puntos en Turquía / Cualquier Punto intermedio / hacia Santo Domingo (y un Punto a especificar ulteriormente) / Cualquier Punto más allá. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Desde Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / hacia Estambul, Ankara / Cualquier Punto más allá.
	VENEZUELA				
73	**N/A**	ASA suscrito 1970 Aprobado mediante Res. No.6 G.O. No.9197 del 24/8/1970 Acta de Consulta 2000	Flexibilizado en cuanto a capacidad y frecuencia.	Derechos de tráfico hasta 5ta. libertad del aire.	**Rutas operadas por aerolíneas designadas de Venezuela:** Desde Venezuela vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia Puntos internacionales en República Dominicana. **Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:** Desde República Dominicana vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia Puntos internacionales en Venezuela.

Acuerdos Multilaterales

Asociación de Estados del Caribe (AEC) ***Acuerdo de Transporte Aéreo*** Rubricado, pendiente de suscripción 14 de febrero de 2004.	*Enfoque, Plena Liberalización, (plena liberalización)* *en cuanto a fijación de capacidad y tarifas.*	*Derechos de tráfico hasta 5ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros y combinados, entre los territorios de los Estados miembros de la AEC.*
Acuerdo Multilateral de Plena Liberalización ***entre*** ***los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).*** Suscrito el 4 de noviembre de 2010 Res. No. 245-12, G. O. No. 10692/2012	*Plena Liberalización.* *Capacidad y tarifa, fijadas en base a consideraciones del mercado.*	*Derechos de tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros y combinados.* *Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).*
Memorando de Entendimiento ***entre*** ***las Autoridades de Aviación Civil*** ***de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil*** ***que suscriben*** 14 de diciembre del 2020. Renovado por un año a partir de diciembre de 2021-2022	*Ejercicio de los derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire será permitido en forma reciproca para los servicios exclusivamente de carga, regulares y no regulares a las aerolíneas de los países suscriptores de este Memorando de Entendimiento, en igualdad de oportunidades, sin restricciones o limitaciones geográficas, ni de capacidad.*	*Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).*
Memorando de Entendimiento ***sobre Liberalización de Servicios Exclusivos de Carga Aérea*** ***entre*** ***las Autoridades de Aviación Civil*** ***de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)*** ***que suscriben*** Firmado el 15 de diciembre de 2023.		